

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA
PROMOVIDO POR SOLEDAD NARANJO CONTRA EL BANCO POPULAR

RADICACION: 2020-00336

REYNALDO GOMEZ AYALA, obrando como apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A., dentro del proceso de la referencia, conforme al poder otorgado por la Dra. MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.894.416, quien obra en calidad de apoderada general del Banco Popular S..A, según consta en la escritura pública No. 2479 del 6 de septiembre de 2011 de la Notaria Cuarenta y tres del Circulo de Bogotá, la cual que se anexa en la presente contestación, obrando en el término de ley, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Es cierto que la deudora SOLEDAD NARANJO, suscribió el pagare a que hace referencia la parte demandante a favor del BANCO POPULAR S..A, por la suma en el estipulada, para ser cancelado en 72 cuotas, siendo pagadera la primera cuota el 5 de octubre de 2008, conforme a lo pactado ene l pagare.

También es cierto que la deudora SOLEDAD NARANJO no cancelo su obligación adquirida con el BANCO POPULAR S.A., encontrándose en mora en el pago de la misma.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto que el dinero fue desembolsado a la señora SOLEDAD NARANJO por parte del BANCO POPULAR S.A., el día 12 de septiembre de 2008.

Igualmente es cierto que la obligación dejo de ser pagada por la señora SOLEDAD NARANJO desde el mes de junio de 2009, razón, por la cual el BANCO POPULAR S.A. presento la correspondiente demanda ejecutiva para lograr la recuperación de la obligación, sin que a la fecha haya sido cancelada por la señora NARANJO.

AL HECHO TERCERO: Es cierto lo que afirma la parte demandada en relación al plazo para pagar la obligación. Igualmente es cierto que la obligación la deudora no la cancelo, no cumplió con lo acordado en el pagare, incumplió su compromiso de pagar en los términos pactados con el banco.

A la fecha de esta contestación la deudora SOLEDAD NARANJO se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones con el BANCO POPULAR S.A., como ella mismo lo reconoce en su demanda cuando manifiesta que cancelo algunas cuotas, presentando un saldo insoluto de capital de (\$22.810.512) más intereses moratorios.

AL HECHO CUARTO: Es cierto el BANCO POPULAR S.A., por el incumplimiento de la deudora SOLEDAD NARANJO en el pago de sus obligaciones, se vio en la necesidad de acudir a los estrados judiciales para presentar la correspondiente demanda

A la fecha la deudora SOLEDAD NARANJO no ha cancelado sus obligaciones adquiridas con el banco, encontrándose en mora en el pago de las mismas.

AL HECHO QUINTO: El juzgado que conoció del proceso ejecutivo instaurado por el BANCO POPULAR S.A. contra la señora SOLEDAD NARANJO, libro mandamiento de pago a favor del banco, obligación que a la fecha no ha sido cancelada en su totalidad como lo reconoce la parte demandada en su escrito de demanda.

AL SEXTO: No me consta. Pero en caso de haberse decretado el desistimiento tácito por parte del juzgado que conoció del proceso ejecutivo, la parte demandada reconoce la existencia de la obligación en su escrito de demanda al manifestar que adeuda al BANCO POPULAR S.A. por

concepto de capital la suma de (\$22.810.512) más los intereses moratorios, lo que conlleva a una RENUNCIA DE LA PRESCRIPCION, al reconocer la existencia de la obligación.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto que podamos decir que la prescripción de la acción cambiaria se da con el desistimiento tácito en el caso que nos ocupa, por cuanto la parte demandada en su escrito de demanda reconoce la existencia de la obligación, al manifestar en el hecho tercero de la demanda: "de las cuales cancelo algunas presentando un saldo insoluto en capital de (\$22.810.512) más intereses moratorios"

Como se puede observar señor juez, la parte demandada está reconociendo la existencia de la obligación, razón, suficiente para decir que está renunciando a la prescripción de la acción cambiaria.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto que el BANCO POPULAR S.A., en su obligación legal, da respuesta al derecho de petición presentado por la señora SOLEDAD NARANJO.

Pero también es cierto que la obligación no ha sido cancelada, que la deudora se encuentra en mora en su pago, y que reconoce la existencia de la obligación.

El hecho de no existir acuerdos de pago entre el BANCO POPULAR y la deudora, no quiere decir que la obligación no exista, lo que quiere decir es que no ha existido voluntad de pago de la deudora, buscando un enriquecimiento sin justa causa.

AL HECHO NOVENO: Es cierto, el BANCO POPULAR S.A. en su respuesta al derecho de petición presentado por la deudora, le da respuesta y le informa el estado actual de su obligación.

AL HECHO DECIMO: Es cierto que el BANCO POPULAR S.A., es una sociedad de carácter privado, pero esta afirmación no constituye un hecho.

A LAS PRETENSIONES

Debo manifestar que me opongo enfática y radicalmente a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, de la prescripción de la acción cambiaria, de la exclusión del nombre de la deudora SOLEDAD NARANJO, de la base de datos de deudores de la institución, y la actualización de las centrales de información, en razón, a que la prescripción de la acción cambiaria esta llamada a no prosperar, por cuanto la parte actora la señora SOLEDAD ANARNJO, RENUNCIO a la misma, desde el momento en que, en su escrito de demanda reconoce la existencia de la obligación, al reconocer que cancelo algunas cuotas, y que se encuentra pendiente por cancelar por concepto de capital la suma de (\$22.810.512) más los intereses moratorios.

FRENTE A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo a esta pretensión, en razón, a que el fenómeno de la prescripción de la acción cambiaria está llamado a no prosperar, por cuanto la parte demandada SOLEDAD NARANJO reconoce la existencia de la obligación, al momento de manifestar que adeuda por concepto de capital la suma de (\$22.810.512) más los intereses moratorios.

FRENTE A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión, en razón, a que, la obligación no se ha extinguido, la obligación no ha sido cancelada por la deudora la señora SOLEDAD NARANJO.

La parte demandante en su escrito de demanda reconoce la existencia de la obligación, reconoce que solamente cancelo unas cuotas y que se encuentra pendiente por cancelar un saldo de capital más los intereses de mora.

FRENTE A LA PRETENSION TERCERA: Me opongo a esta pretensión, en razón a que la señora SOLEDAD NARANJO no ha cancelado en su totalidad sus obligaciones adquiridas con el BANCO POPULAR S.A.

FRENTE A LA PRETENSION CUARTA: Me pongo a la condena en costas procesales y agencias en derecho que pretende el demandante, por cuanto al prescripción de la acción cambiaria esta llamada a no prosperar.

**FRENTE A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA ME PERMITO
PRESENTAR LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE FONDO:**

1.-LA OBLIGACION CIVIL NO PAGADA POR MOTIVO DE PRESCRIPCION NO SE EXTINGUE POR CUANTO SE CONVIERTE EN UNA OBLIGACION NATURAL

En la Doctrina se ha expuesto reiteradamente, que la obligación civil no pagada por motivo de prescripción no se extingue en realidad, por cuanto se convierte en una obligación natural, ya a salvo de cualquier prescripción.

Precisamente uno de los orígenes de la obligación natural se encuentra en la obligación civil prescrita, y el artículo 1527 del Código Civil menciona entre varias obligaciones naturales la siguiente: "Las obligaciones civiles extinguidas por la prescripción.

En el caso que nos ocupa, en caso de que el despacho considera que se presenta el fenómeno de la prescripción de la acción cambiaria, tenemos entonces que lo que se extinguió fue la acción, y no la obligación en sí misma, porque esta de todas maneras subsiste como obligación natural.

Precisamente la ley habla de la extinción de una acción o derecho, como consecuencia de la prescripción, artículo 2512 C.C. Por lo tanto concluimos que la prescripción no extingue la obligación sino la acción.

Por las anteriores consideraciones esta excepción esta llamada a prosperar, en razón a que en caso de darse la prescripción de la acción, lo que esta extinguiendo es la acción misma y no la obligación, por cuanto esta se convierte en una obligación natural.

2.-EXCEPCION DE RENUNCIA DE LA PRESCRIPCION POR PARTE DE LA SEÑORA SOLEDAD NARANJO:

El artículo 2514 del Código Civil, consagra la figura de la renuncia de la prescripción, señalando lo siguiente: "La prescripción puede ser renunciada expresa o tácitamente; pero solo después de cumplida. Renunciase tácitamente, cuando el que puede alegarla manifiesta por un hecho suyo que reconoce el derecho del dueño o del acreedor".

En el caso que nos ocupa la parte demandante la señora SOLEDAD NARANJO impetro demanda declarativa a través de apoderado contra en BANCO POPULAR S.A., reconociendo en forma tácita la obligación, cuando en el hecho tercero de la demanda manifiesta: "El pagare aportado registra la forma de pago de la acreencia en 72 cuotas mensuales, fijando la fecha de la primera cuota para el 05 de octubre de 2008 y el vencimiento de la ultima el 05 de octubre de 2014, de las cuales cancelo algunas presentando un saldo insoluto de capital de \$22.810.512 más intereses moratorios".

Como se puede observar señor juez, la parte demandante reconoce la existencia de la obligación cuando manifiesta que cancelo algunas cuotas, pero que a la fecha presenta un saldo pendiente por pagar por la suma de (\$22.810.512) más sus intereses, con ese reconocimiento está renunciando a la prescripción de la acción cambiaria.

Igualmente la parte demandante en su solicitud de conciliación reconoce la existencia de la obligación cuando en su escrito manifiesta nuevamente que si cancelo algunas cuotas, y presenta un saldo insoluto de capital de (\$22.810.512) más los intereses moratorios.

Por las anteriores consideraciones la excepción de renuncia a la prescripción esta llamada a prosperar, por cuanto la parte demandante reconoce en forma tácita la existencia de la obligación.

3.-LAS GENERICAS DERIVADAS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS DEL PROCESO:

Propongo como excepción las que se deriven de los hechos y pruebas dentro del proceso, fundamentadas en los textos legales y relacionados con las pretensiones y hechos de la demanda

PRUEBAS:

- 1.-Poder para actuar, el cual fue enviado por el banco de su correo institucional al correo del juzgado.
- 2.-Certificado de existencia y representación legal del BANCO POPULAR S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
- 3.-Copia de la escritura pública No. 2479 del 6 de septiembre de 2011 de la Notaria 43 del Circulo de Bogotá D.C., donde consta el poder otorgado a la Dra. MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO.
- 4.-Copia del acta de conciliación.
- 5.-Las obrantes en el proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al despacho con el debido respeto ordenar el interrogatorio de parte del señor (a) SOLEDAD NARANJO, para que absuelva interrogatorio sobre los hechos que son materia del presente proceso, el cual formulare personalmente o en sobre cerrado el día y hora señalados por el despacho.

NOTIFICACIONES

A la parte demandante en la dirección reportada en la demanda.

.-EL BANCO POPULAR S.A., persona jurídica legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con NIT: 860.007.738-9, recibe notificaciones a través de su representante legal el Dr. ORLANDO LEMUS GONZALEZ domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.520.989, puede recibir notificaciones en la calle 17 No. 7-43 piso 4 de la ciudad de Bogotá, email Orlando_palacios@bancopopular.com.co

.-El suscrito REYNALDO GOMEZ AYALA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.228.530 de Bucaramanga, en la secretaria de su despacho o en la oficina ubicada en la calle 35 No. 19-41 oficina 1009 edificio la triada torre sur de la ciudad de Bucaramanga. Dirección electrónica rgomez91@hotmail.com

~~Del Señor Juez~~

REYNALDO GOMEZ AYALA
C.C 91.228.530 DE BUCARAMANGA
T.P.63691 DEL C.S.J.

NOTIFICACIONES JUDICIALES VICEPRESIDENCIA JURIDICA

<notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>

Mié 16/12/2020 11:07 AM

Para: rgomez91@hotmail.com <rgomez91@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

PODER GENERAL MARIA DEL SOCORRO.pdf; Certificado Existencia y Representacion Legal.pdf; PODER ESPECIAL SOLEDAD NARANJO VS BANCO POPULAR S.pdf;

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA

j1pmarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

DEMANDANTE: SOLEDAD NARANJO
DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A.,
RADICADO: 2019-00336
ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARÍA DEL SOCORRO YARA OROZCO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada civilmente con c.c. 28.894.416 de Purificación, actuando en mi condición de Apoderada General del **BANCO POPULAR S. A.**, según Escritura Pública No. 2479 del 6 de septiembre de 2011 de la Notaria 43 del Círculo de Bogotá D.C. cuya copia adjunto, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctor **REYNALDO GOMEZ AYALA**, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 91228530, portador de la tarjeta profesional No. 63.691 del CSJ., para que en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.** asuma la defensa de nuestros intereses en el presente asunto.

El apoderado judicial aquí designado, queda ampliamente facultado para notificarse, sustituir, reasumir, recurrir, renunciar, desistir, excepcionar, formular interrogatorios y en general provisto de todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, pido a Usted reconocerle personería para actuar.

Lo anterior de conformidad con el Art. 5to del Decreto 806 de 2020

Correo del apoderado a donde se dirige el presente poder: (**REYNALDO GOMEZ AYALA** rgomez91@hotmail.com)

Se anexa el certificado de cámara y comercio del **BANCO POPULAR S.A.**

Cordialmente

Notificaciones Judiciales

Vicepresidencia Jurídica **BANCO POPULAR S.A.**

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co



"Piensa positivo, construye en grande"

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA

j1pmarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

DEMANDANTE: SOLEDAD NARANJO
DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A.,
RADICADO: 2019-00336
ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARÍA DEL SOCORRO YARA OROZCO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada civilmente con c.c. 28.894.416 de Purificación, actuando en mi condición de Apoderada General del **BANCO POPULAR S. A.**, según Escritura Pública No. 2479 del 6 de septiembre de 2011 de la Notaria 43 del Círculo de Bogotá D.C. cuya copia adjunto, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctor **REYNALDO GOMEZ AYALA**, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 91228530, portador de la tarjeta profesional No. 63.691 del CSJ., para que en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.** asuma la defensa de nuestros intereses en el presente asunto.

El apoderado judicial aquí designado, queda ampliamente facultado para notificarse, sustituir, reasumir, recurrir, renunciar, desistir, excepcionar, formular interrogatorios y en general provisto de todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, pido a Usted reconocerle personería para actuar.

Lo anterior de conformidad con el Art. 5to del Decreto 806 de 2020

Correo del apoderado a donde se dirige el presente poder: (**REYNALDO GOMEZ AYALA**
rgomeza91@hotmail.com)

Se anexa el certificado de cámara y comercio del **BANCO POPULAR S.A.**

Atentamente,

MARÍA DEL SOCORRO YARA OROZCO
APODERADA GENERAL
C.C. 28.894.416



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ARCO



Resolución No. 3016 de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

En la ciudad de Arauca a los siete (07) días del mes de Octubre de 2020 siendo las 3:30 P.M., se reunieron de manera virtual ante el Centro de Conciliación ARCO el apoderado de la **CONVOCANTE: SOLEDAD NARANJO** con C.C. N° 60.251.452, Fecha de nacimiento: 15-04-1960, Estudios: Normalista, Celular: 3506753638, Dirección: Cra 18 # 27-49 Saravena-Arauca. El Abogado **HECTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.207.426 de Bucaramanga, titular de la Tarjeta Profesional 67688 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica. **CONVOCADO: BANCO POPULAR S.A** con NIT N° 860007738-9, Correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co. Siendo su apoderado el Abogado **SEBASTIAN PARRA NOACK** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.019.083.023 expedida en Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional 300.530 del Consejo Superior de la J. A quien se le reconoce personería jurídica para que represente a la parte Convocada. Con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, EN MATERIA CIVIL, en presencia del conciliador en Derecho **JOSE RODRIGO QJEDA AMARILLO**, Código No 4.122.929, inscrito ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ARCO, creado mediante resolución 3016 del 29 Noviembre de 2006 emanada por el Ministerio del Interior y de Justicia, quien está legalmente inscrito y habilitado para ejercer la función de conciliador en Derecho. A continuación, se procede a instalar la audiencia de conciliación explicando el objeto, alcance y límites de la misma así:

- A) El Decreto 491 de 2020 en su art. Artículo 10, señala: Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales.

PRETENSIONES

La parte CONVOCANTE pretenden lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

PRIMERA. - Que se concilie por parte del Banco Popular S.A. la declaratoria de existencia del fenómeno de prescripción de la acción cambiaria contenida en el pagare con espacios en blanco numero 61003010085550 suscrito por SOLEDAD NARANJO suscribió el 01 de septiembre de 2008, por vencimiento superior a tres años de la totalidad de las cuotas contenidas en el titulo valor, de conformidad con el art. 789 del código de comercio.

SEGUNDA. - Que como consecuencia de la declaratoria de prescripción de la acción cambiaria del pagare 61003010085550 el Banco Popular S.A. concilie la exclusión de la base de datos de deudores el nombre de SOLEDAD NARANJO.

TERCERA. - Que como consecuencia de la declaración de prescripción de la acción cambiaria contenida en el pagare 61003010085550 el Banco Popular S.A., eleve solicitud de exclusión del registro negativo a la central de información financiera donde se efectuó el reporte negativo de la obligación contraída por SOLEDAD NARANJO.

CUARTA. - Que el Banco Popular S.A. asuma el pago de los costos prejudiciales correspondientes al valor de los honorarios y tarifas cobradas por el centro de conciliación, además de las agencias en derecho del apoderado de la parte solicitante, según la tarifa de honorarios profesionales fijada por la corporación Colegio Nacional de Abogados "CONALBOS" en valor correspondiente al 10% del crédito para los casos de actuaciones prejudiciales.

Calle 16 No. 20-64 Edificio Arauca Centro Primer piso. Oficina 104
Teléfono 885 79 11 Arauca-Arauca

fundearco@gmail.com www.fundacionarco.com

15
Años



CENTRO D
Y AMIG

VIGILADO
Ministerio de Justicia y del Derecho



HÉCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION

ARCO

Resolución No. 3016 de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho.



HECHOS

Manifiesta el CONVOCANTE lo siguiente:

- 1.- SOLEDAD NARANJO suscribió el 01 de septiembre de 2008 en las oficinas del Banco Popular S.A. el pagare con espacios en blanco número 61003010085550, entidad que desembolsó el 12 de setiembre la suma de \$27.000.000 por concepto de capital.
- 2.- De igual forma en la misma fecha el deudor suscribe carta de instrucción para el diligenciamiento del pagare con espacios en blanco.
- 3.- El pagare aportado informa el pago de la acreencia en 72 cuotas mensuales, siendo la primera cuota el 05 de octubre de 2008 y el vencimiento el 05 de octubre de 2014, de las cuales cancelo algunas presentando un saldo insoluto en capital de \$22.810.512 más intereses moratorios.
- 4.- El Banco Popular S.A. radica demanda ejecutiva singular el 05 de agosto de 2011 que correspondió por reparto al juzgado primero promiscuo municipal de Saravena, mediante el cual se cobra el pago de las cuotas vencidas y hace efectiva la exigibilidad anticipada de la obligación dineraria.
- 5.- Por auto interlocutorio calendarado 06 de febrero de 2011 el despacho profiere auto de mandamiento de pago, dentro del expediente con radicado 2011 - 00101.
- 6.- El despacho de conocimiento por auto interlocutorio del 16 de julio de 2020 decreta el DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 7.- La declaratoria de DESISTIMIENTO TÁCITO deja sin efectos la interrupción de la prescripción, conllevando a que ha transcurrido más de tres (3) años de su vencimiento, dando tránsito al surgimiento del instituto jurídico de la prescripción de la acción cambiaria, previsto en el artículo 789 del código de comercio.
- 8.- En escrito del 18 de agosto de 2020 el Banco Popular da respuesta a derecho de petición consignando la existencia del proceso ejecutivo, la aplicación de la cláusula aceleratoria, el no reporte a centrales de información ni la existencia de acuerdos de pago.
- 9.- Además presenta un cuadro con los valores en saldo a capital, intereses moratorios, honorarios, para un total de \$88.149.479.
- 10.- El Banco Popular S.A. es una sociedad anónima de carácter privado, con NIT 860007738-9, domicilio principal en Bogotá D.C., vigilada por la superintendencia financiera.

CUANTIA

El capital de la obligación contenida en el pagare 61003010085550 asciende a la suma de veintidós millones ochocientos diez mil quinientos doce pesos (\$22.810.512).

PRUEBAS

Documentales

- 1.- Copia escaneada del pagare 61003010085550
- 2.- Copia escaneada de la carta de instrucciones para diligenciamiento del pagare con espacios en blanco.
- 3.- Copia de la demanda, del auto de mandamiento de pago y de terminación del proceso por desistimiento tácito.
- 4.- Respuesta de BanPolular de agosto 18 de 2020.
- 5.- Copia de certificado de existencia y representación de la cámara de comercio Bogotá.
- 6.- Certificado de matrícula mercantil de agencia ARAUCA.

CONCILIACIÓN A
EL COMPOSICIÓN
ARAUCA ARAUCA

15
Años



Calle 16 No. 20-64 Edificio Arauca Centro Primer piso. Oficina 104

Teléfono 885 79 11 Arauca-Arauca

fundearco@gmail.com www.fundacionarco.com

VIGILADO
Ministerio de Justicia y del Derecho



HECTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO

ABOGADO ESPECIALIZADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DERECHO MEDICO - RESPONSABILIDAD y DAÑO RESARCIBLE



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION

ARCO

Resolución No. 3016 de 2006 Ministerio de Justicia y del Derecho.



ANEXOS

- Poder debidamente otorgado.
- Documentos enunciados en el acápite de pruebas.

CONSTANCIA

Por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día siete (07) de octubre de 2020 a la hora de las 03:30 P.M., llegada la fecha y hora se hizo presente el apoderado de la parte **Convocante** y la apoderada de la parte **Convocada** luego de instalar la audiencia de conciliación explicando el objeto, alcance y límites de la misma, se observa que las partes no lograron conciliar las pretensiones, pese a que el suscrito conciliador propuso fórmulas de arreglo, por lo tanto, la audiencia de Conciliación se declara **FRACASADA**.

Se levanta la presente constancia, hoy ocho (08) de octubre de 2020 a las 2:00 P.M. de conformidad con el artículo 2º numeral 1 y artículo 35 de la ley 640 del 2001

Conciliador

JOSE RODRIGO OJEDA AMARILLO

Código No. 4122929

DIGITO: Juan Camilo Ojeda

ARBITRAJE
Y ARCO

VIGILADO
Ministerio de Justicia y del Derecho

15
Años



Calle 16 No. 20-64 Edificio Arauca Centro Primer piso. Oficina 104

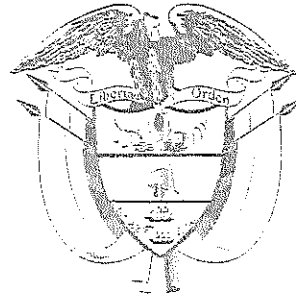
Teléfono 885 79 11 Arauca-Arauca

fundearco@gmail.com www.fundacionarco.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

Notaría

43



JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

NOTARIA CUARENTA Y TRES

Calle 109 No. 19 - 36 Local 1 PBX: 743 2343 - FAX: 637 2682

E-MAIL: vur.notaria43@gmail.com

contacto@notaria43bogota.com

www.notaria43bogota.com

COPIA NUMERO

27401

DE LA ESCRITURA N° 02479
FECHA : 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL-REVOCATORIA DE PODER

BANCO POPULAR S.A.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43

7 700104 227275



Revocado Parcialmente
en cuanto a la sig. CAROLINA
LOZANO OTALORA. CC+51.900.346
de fecha 15-MAY-2018
por el Notario 43.
No. 2479
NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA
Y NUEVE

FECHA: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
ONCE (2011).

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA DE: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.

OTORGANTE: BANCO POPULAR S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil once (2.011), ante mí, **JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN** Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: el doctor **ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 9'520.989 expedida en Sogamoso, y expuso: PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S. A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Secretario General - Gerente Jurídico, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en el acta N° 2054 del 26 de julio de 2004 de la Junta Directiva del Banco Popular S. A. y la carta de autorización de funciones de fecha 25 de agosto de 2004 de la Presidencia del Banco Popular S. A., extracto y comunicación que se protocolizan y forman parte integral de este documento, confiere **PODER GENERAL** a los doctores: **JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, **LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO**, **MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO** y **CAROLINA LOZANO OTALORA** mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.402.749 de Bogotá, 41.689.279 de Bogotá, 28.894.416 de Purificación y 51.900.346 de Bogotá, portadores de las tarjetas profesionales de abogado números 37060, 27897, 106.226 y 50543 respectivamente, expedidas todas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma separada o conjunta representen al **BANCO POPULAR S. A.**, en todos los asuntos y gestiones civiles, penales,



SCC323119598

De la 4296
a la 4297
2-Ago-2012

De la 4296
a la 4297
1-Ago-2012

De la 3996
a la 4000
4-Julio-2012

De la 3996
a la 4000
3-Julio-2012

De la 3996
a la 4000
30-Jun-2012

De la 3996
a la 4000
1-Junio-2012

De la 3996
a la 4000
15-May-2012

De la 3996
a la 4000
3-Mayo-2012

De la 3996
a la 4000
18-Abril-2012

De la 3996
a la 4000
13-Abril-2012

De la 3996
a la 4000
27-Marzo-2012

De la 3996
a la 4000
27-Marzo-2012

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

SCC323119598

22XPISEOTERTDBY

11/12/2019

Impreso por legal 112-100000-9

deda de la 4696 ala 4695 29 Ago 12.
deda de la 4616 ala 4715 8 sep. 12
deda de la 4716 ala 4765 3 sep. 12
deda de la 4966 ala 5065 25 sep. 12
deda de la 5066 ala 5315 1 oct. 12
deda de la 5316 ala 5340 10 oct. 12
deda de la 5341 ala 5440 7 Nov 12
deda de la 5441 ala 5460 9 Nov. 12
deda de la 5461 ala 5510 15 Nov. 12
deda de la 5511 ala 5530 19 Nov. 12
deda de la 5531 ala 5580 22 Nov. 12
deda de la 5581 ala 5630 5 Dic. 12
deda de la 5631 ala 5680 13 Dic. 12
deda de la 5681 ala 5730 26 Dic. 12
deda de la 5731 ala 5780 9 ene 13
deda de la 5781 ala 5830 14 ene 13
deda de la 5831 ala 5880 18 ene 13
deda de la 5881 ala 5930 21 ene 13
deda de la 5931 ala 6030 28 ene 13
deda de la 6031 ala 6080 5 feb 13
deda de la 6081 ala 6130 12 feb 13
deda de la 6131 ala 6180 19 feb 13
deda de la 6181 ala 6230 26 feb 13
deda de la 6231 ala 6280 5 mar 13
deda de la 6281 ala 6330 12 mar 13
deda de la 6331 ala 6380 19 mar 13
deda de la 6381 ala 6430 26 mar 13
deda de la 6431 ala 6480 2 apr 13
deda de la 6481 ala 6530 9 apr 13
deda de la 6531 ala 6580 16 apr 13
deda de la 6581 ala 6630 23 apr 13
deda de la 6631 ala 6680 30 apr 13
deda de la 6681 ala 6730 7 may 13
deda de la 6731 ala 6780 14 may 13
deda de la 6781 ala 6830 21 may 13
deda de la 6831 ala 6880 28 may 13
deda de la 6881 ala 6930 4 jun 13
deda de la 6931 ala 6980 11 jun 13
deda de la 6981 ala 7030 18 jun 13
deda de la 7031 ala 7080 25 jun 13
deda de la 7081 ala 7130 2 jul 13
deda de la 7131 ala 7180 9 jul 13
deda de la 7181 ala 7230 16 jul 13
deda de la 7231 ala 7280 23 jul 13
deda de la 7281 ala 7330 30 jul 13
deda de la 7331 ala 7380 6 ago 13
deda de la 7381 ala 7430 13 ago 13
deda de la 7431 ala 7480 20 ago 13
deda de la 7481 ala 7530 27 ago 13
deda de la 7531 ala 7580 3 sept 13
deda de la 7581 ala 7630 10 sept 13
deda de la 7631 ala 7680 17 sept 13
deda de la 7681 ala 7730 24 sept 13
deda de la 7731 ala 7780 1 oct 13
deda de la 7781 ala 7830 8 oct 13
deda de la 7831 ala 7880 15 oct 13
deda de la 7881 ala 7930 22 oct 13
deda de la 7931 ala 7980 29 oct 13
deda de la 7981 ala 8030 5 nov 13
deda de la 8031 ala 8080 12 nov 13
deda de la 8081 ala 8130 19 nov 13
deda de la 8131 ala 8180 26 nov 13
deda de la 8181 ala 8230 3 dic 13
deda de la 8231 ala 8280 10 dic 13
deda de la 8281 ala 8330 17 dic 13
deda de la 8331 ala 8380 24 dic 13
deda de la 8381 ala 8430 31 dic 13
deda de la 8431 ala 8480 7 ene 14
deda de la 8481 ala 8530 14 ene 14
deda de la 8531 ala 8580 21 ene 14
deda de la 8581 ala 8630 28 ene 14
deda de la 8631 ala 8680 4 feb 14
deda de la 8681 ala 8730 11 feb 14
deda de la 8731 ala 8780 18 feb 14
deda de la 8781 ala 8830 25 feb 14
deda de la 8831 ala 8880 4 mar 14
deda de la 8881 ala 8930 11 mar 14
deda de la 8931 ala 8980 18 mar 14
deda de la 8981 ala 9030 25 mar 14
deda de la 9031 ala 9080 1 apr 14
deda de la 9081 ala 9130 8 apr 14
deda de la 9131 ala 9180 15 apr 14
deda de la 9181 ala 9230 22 apr 14
deda de la 9231 ala 9280 29 apr 14
deda de la 9281 ala 9330 6 may 14
deda de la 9331 ala 9380 13 may 14
deda de la 9381 ala 9430 20 may 14
deda de la 9431 ala 9480 27 may 14
deda de la 9481 ala 9530 3 jun 14
deda de la 9531 ala 9580 10 jun 14
deda de la 9581 ala 9630 17 jun 14
deda de la 9631 ala 9680 24 jun 14
deda de la 9681 ala 9730 1 jul 14
deda de la 9731 ala 9780 8 jul 14
deda de la 9781 ala 9830 15 jul 14
deda de la 9831 ala 9880 22 jul 14
deda de la 9881 ala 9930 29 jul 14
deda de la 9931 ala 9980 5 ago 14
deda de la 9981 ala 10030 12 ago 14
deda de la 10031 ala 10080 19 ago 14
deda de la 10081 ala 10130 26 ago 14
deda de la 10131 ala 10180 2 sept 14
deda de la 10181 ala 10230 9 sept 14
deda de la 10231 ala 10280 16 sept 14
deda de la 10281 ala 10330 23 sept 14
deda de la 10331 ala 10380 30 sept 14
deda de la 10381 ala 10430 7 oct 14
deda de la 10431 ala 10480 14 oct 14
deda de la 10481 ala 10530 21 oct 14
deda de la 10531 ala 10580 28 oct 14
deda de la 10581 ala 10630 4 nov 14
deda de la 10631 ala 10680 11 nov 14
deda de la 10681 ala 10730 18 nov 14
deda de la 10731 ala 10780 25 nov 14
deda de la 10781 ala 10830 2 dic 14
deda de la 10831 ala 10880 9 dic 14
deda de la 10881 ala 10930 16 dic 14
deda de la 10931 ala 10980 23 dic 14
deda de la 10981 ala 11030 30 dic 14
deda de la 11031 ala 11080 6 ene 15
deda de la 11081 ala 11130 13 ene 15
deda de la 11131 ala 11180 20 ene 15
deda de la 11181 ala 11230 27 ene 15
deda de la 11231 ala 11280 3 feb 15
deda de la 11281 ala 11330 10 feb 15
deda de la 11331 ala 11380 17 feb 15
deda de la 11381 ala 11430 24 feb 15
deda de la 11431 ala 11480 3 mar 15
deda de la 11481 ala 11530 10 mar 15
deda de la 11531 ala 11580 17 mar 15
deda de la 11581 ala 11630 24 mar 15
deda de la 11631 ala 11680 31 mar 15
deda de la 11681 ala 11730 7 abr 15
deda de la 11731 ala 11780 14 abr 15
deda de la 11781 ala 11830 21 abr 15
deda de la 11831 ala 11880 28 abr 15
deda de la 11881 ala 11930 5 may 15
deda de la 11931 ala 11980 12 may 15
deda de la 11981 ala 12030 19 may 15
deda de la 12031 ala 12080 26 may 15
deda de la 12081 ala 12130 2 jun 15
deda de la 12131 ala 12180 9 jun 15
deda de la 12181 ala 12230 16 jun 15
deda de la 12231 ala 12280 23 jun 15
deda de la 12281 ala 12330 30 jun 15
deda de la 12331 ala 12380 7 jul 15
deda de la 12381 ala 12430 14 jul 15
deda de la 12431 ala 12480 21 jul 15
deda de la 12481 ala 12530 28 jul 15
deda de la 12531 ala 12580 4 ago 15
deda de la 12581 ala 12630 11 ago 15
deda de la 12631 ala 12680 18 ago 15
deda de la 12681 ala 12730 25 ago 15
deda de la 12731 ala 12780 1 sept 15
deda de la 12781 ala 12830 8 sept 15
deda de la 12831 ala 12880 15 sept 15
deda de la 12881 ala 12930 22 sept 15
deda de la 12931 ala 12980 29 sept 15
deda de la 12981 ala 13030 6 oct 15
deda de la 13031 ala 13080 13 oct 15
deda de la 13081 ala 13130 20 oct 15
deda de la 13131 ala 13180 27 oct 15
deda de la 13181 ala 13230 3 nov 15
deda de la 13231 ala 13280 10 nov 15
deda de la 13281 ala 13330 17 nov 15
deda de la 13331 ala 13380 24 nov 15
deda de la 13381 ala 13430 1 dic 15
deda de la 13431 ala 13480 8 dic 15
deda de la 13481 ala 13530 15 dic 15
deda de la 13531 ala 13580 22 dic 15
deda de la 13581 ala 13630 29 dic 15
deda de la 13631 ala 13680 5 ene 16
deda de la 13681 ala 13730 12 ene 16
deda de la 13731 ala 13780 19 ene 16
deda de la 13781 ala 13830 26 ene 16
deda de la 13831 ala 13880 2 feb 16
deda de la 13881 ala 13930 9 feb 16
deda de la 13931 ala 13980 16 feb 16
deda de la 13981 ala 14030 23 feb 16
deda de la 14031 ala 14080 3 mar 16
deda de la 14081 ala 14130 10 mar 16
deda de la 14131 ala 14180 17 mar 16
deda de la 14181 ala 14230 24 mar 16
deda de la 14231 ala 14280 31 mar 16
deda de la 14281 ala 14330 7 abr 16
deda de la 14331 ala 14380 14 abr 16
deda de la 14381 ala 14430 21 abr 16
deda de la 14431 ala 14480 28 abr 16
deda de la 14481 ala 14530 5 may 16
deda de la 14531 ala 14580 12 may 16
deda de la 14581 ala 14630 19 may 16
deda de la 14631 ala 14680 26 may 16
deda de la 14681 ala 14730 2 jun 16
deda de la 14731 ala 14780 9 jun 16
deda de la 14781 ala 14830 16 jun 16
deda de la 14831 ala 14880 23 jun 16
deda de la 14881 ala 14930 30 jun 16
deda de la 14931 ala 14980 7 jul 16
deda de la 14981 ala 15030 14 jul 16
deda de la 15031 ala 15080 21 jul 16
deda de la 15081 ala 15130 28 jul 16
deda de la 15131 ala 15180 4 ago 16
deda de la 15181 ala 15230 11 ago 16
deda de la 15231 ala 15280 18 ago 16
deda de la 15281 ala 15330 25 ago 16
deda de la 15331 ala 15380 1 sept 16
deda de la 15381 ala 15430 8 sept 16
deda de la 15431 ala 15480 15 sept 16
deda de la 15481 ala 15530 22 sept 16
deda de la 15531 ala 15580 29 sept 16
deda de la 15581 ala 15630 6 oct 16
deda de la 15631 ala 15680 13 oct 16
deda de la 15681 ala 15730 20 oct 16
deda de la 15731 ala 15780 27 oct 16
deda de la 15781 ala 15830 3 nov 16
deda de la 15831 ala 15880 10 nov 16
deda de la 15881 ala 15930 17 nov 16
deda de la 15931 ala 15980 24 nov 16
deda de la 15981 ala 16030 1 dic 16
deda de la 16031 ala 16080 8 dic 16
deda de la 16081 ala 16130 15 dic 16
deda de la 16131 ala 16180 22 dic 16
deda de la 16181 ala 16230 29 dic 16
deda de la 16231 ala 16280 5 ene 17
deda de la 16281 ala 16330 12 ene 17
deda de la 16331 ala 16380 19 ene 17
deda de la 16381 ala 16430 26 ene 17
deda de la 16431 ala 16480 2 feb 17
deda de la 16481 ala 16530 9 feb 17
deda de la 16531 ala 16580 16 feb 17
deda de la 16581 ala 16630 23 feb 17
deda de la 16631 ala 16680 3 mar 17
deda de la 16681 ala 16730 10 mar 17
deda de la 16731 ala 16780 17 mar 17
deda de la 16781 ala 16830 24 mar 17
deda de la 16831 ala 16880 31 mar 17
deda de la 16881 ala 16930 7 abr 17
deda de la 16931 ala 16980 14 abr 17
deda de la 16981 ala 17030 21 abr 17
deda de la 17031 ala 17080 28 abr 17
deda de la 17081 ala 17130 5 may 17
deda de la 17131 ala 17180 12 may 17
deda de la 17181 ala 17230 19 may 17
deda de la 17231 ala 17280 26 may 17
deda de la 17281 ala 17330 2 jun 17
deda de la 17331 ala 17380 9 jun 17
deda de la 17381 ala 17430 16 jun 17
deda de la 17431 ala 17480 23 jun 17
deda de la 17481 ala 17530 30 jun 17
deda de la 17531 ala 17580 7 jul 17
deda de la 17581 ala 17630 14 jul 17
deda de la 17631 ala 17680 21 jul 17
deda de la 17681 ala 17730 28 jul 17
deda de la 17731 ala 17780 4 ago 17
deda de la 17781 ala 17830 11 ago 17
deda de la 17831 ala 17880 18 ago 17
deda de la 17881 ala 17930 25 ago 17
deda de la 17931 ala 17980 1 sept 17
deda de la 17981 ala 18030 8 sept 17
deda de la 18031 ala 18080 15 sept 17
deda de la 18081 ala 18130 22 sept 17
deda de la 18131 ala 18180 29 sept 17
deda de la 18181 ala 18230 6 oct 17
deda de la 18231 ala 18280 13 oct 17
deda de la 18281 ala 18330 20 oct 17
deda de la 18331 ala 18380 27 oct 17
deda de la 18381 ala 18430 3 nov 17
deda de la 18431 ala 18480 10 nov 17
deda de la 18481 ala 18530 17 nov 17
deda de la 18531 ala 18580 24 nov 17
deda de la 18581 ala 18630 1 dic 17
deda de la 18631 ala 18680 8 dic 17
deda de la 18681 ala 18730 15 dic 17
deda de la 18731 ala 18780 22 dic 17
deda de la 18781 ala 18830 29 dic 17
deda de la 18831 ala 18880 5 ene 18
deda de la 18881 ala 18930 12 ene 18
deda de la 18931 ala 18980 19 ene 18
deda de la 18981 ala 19030 26 ene 18
deda de la 19031 ala 19080 2 feb 18
deda de la 19081 ala 19130 9 feb 18
deda de la 19131 ala 19180 16 feb 18
deda de la 19181 ala 19230 23 feb 18
deda de la 19231 ala 19280 3 mar 18
deda de la 19281 ala 19330 10 mar 18
deda de la 19331 ala 19380 17 mar 18
deda de la 19381 ala 19430 24 mar 18
deda de la 19431 ala 19480 31 mar 18
deda de la 19481 ala 19530 7 abr 18
deda de la 19531 ala 19580 14 abr 18
deda de la 19581 ala 19630 21 abr 18
deda de la 19631 ala 19680 28 abr 18
deda de la 19681 ala 19730 5 may 18
deda de la 19731 ala 19780 12 may 18
deda de la 19781 ala 19830 19 may 18
deda de la 19831 ala 19880 26 may 18
deda de la 19881 ala 19930 2 jun 18
deda de la 19931 ala 19980 9 jun 18
deda de la 19981 ala 20030 16 jun 18
deda de la 20031 ala 20080 23 jun 18
deda de la 20081 ala 20130 30 jun 18
deda de la 20131 ala 20180 7 jul 18
deda de la 20181 ala 20230 14 jul 18
deda de la 20231 ala 20280 21 jul 18
deda de la 20281 ala 20330 28 jul 18
deda de la 20331 ala 20380 4 ago 18
deda de la 20381 ala 20430 11 ago 18
deda de la 20431 ala 20480 18 ago 18
deda de la 20481 ala 20530 25 ago 18
deda de la 20531 ala 20580 1 sept 18
deda de la 20581 ala 20630 8 sept 18
deda de la 20631 ala 20680 15 sept 18
deda de la 20681 ala 20730 22 sept 18
deda de la 20731 ala 20780 29 sept 18
deda de la 20781 ala 20830 6 oct 18
deda de la 20831 ala 20880 13 oct 18
deda de la 20881 ala 20930 20 oct 18
deda de la 20931 ala 20980 27 oct 18
deda de la 20981 ala 21030 3 nov 18
deda de la 21031 ala 21080 10 nov 18
deda de la 21081 ala 21130 17 nov 18
deda de la 21131 ala 21180 24 nov 18
deda de la 21181 ala 21230 1 dic 18
deda de la 21231 ala 21280 8 dic 18
deda de la 21281 ala 21330 15 dic 18
deda de la 21331 ala 21380 22 dic 18
deda de la 21381 ala 21430 29 dic 18
deda de la 21431 ala 21480 5 ene 19
deda de la 21481 ala 21530 12 ene 19
deda de la 21531 ala 21580 19 ene 19
deda de la 21581 ala 21630 26 ene 19
deda de la 21631 ala 21680 2 feb 19
deda de la 21681 ala 21730 9 feb 19
deda de la 21731 ala 21780 16 feb 19
deda de la 21781 ala 21830 23 feb 19
deda de la 21831 ala 21880 3 mar 19
deda de la 21881 ala 21930 10 mar 19
deda de la 21931 ala 21980 17 mar 19
deda de la 21981 ala 22030 24 mar 19
deda de la 22031 ala 22080 31 mar 19
deda de la 22081 ala 22130 7 abr 19
deda de la 22131 ala 22180 14 abr 19
deda de la 22181 ala 22230 21 abr 19
deda de la 22231 ala 22280 28 abr 19
deda de la 22281 ala 22330 5 may 19
deda de la 22331 ala 22380 12 may 19
deda de la 22381 ala 22430 19 may 19
deda de la 22431 ala 22480 26 may 19
deda de la 22481 ala 22530 2 jun 19
deda de la 22531 ala 22580 9 jun 19
deda de la 22581 ala 22630 16 jun 19
deda de la 22631 ala 22680 23 jun 19
deda de la 22681 ala 22730 30 jun 19
deda de la 22731 ala 22780 7 jul 19
deda de la 22781 ala 22830 14 jul 19
deda de la 22831 ala 22880 21 jul 19
deda de la 22881 ala 22930 28 jul 19
deda de la 22931 ala 22980 4 ago 19
deda de la 22981 ala 23030 11 ago 19
deda de la 23031 ala 23080 18 ago 19
deda de la 23081 ala 23130 25 ago 19
deda de la 23131 ala 23180 1 sept 19
deda de la 23181 ala 23230 8 sept 19
deda de la 23231 ala 23280 15 sept 19
deda de la 23281 ala 23330 22 sept 19
deda de la 23331 ala 23380 29 sept 19
deda de la 23381 ala 23430 6 oct 19
deda de la 23431 ala 23480 13 oct 19
deda de la 23481 ala 23530 20 oct 19
deda de la 23531 ala 23580 27 oct 19
deda de la 23581 ala 23630 3 nov 19
deda de la 23631 ala 23680 10 nov 19
deda de la 23681 ala 23730 17 nov 19
deda de la 23731 ala 23780 24 nov 19
deda de la 23781 ala 23830 1 dic 19
deda de la 23831 ala 23880 8 dic 19
deda de la 23881 ala 23930 15 dic 19
deda de la 23931 ala 23980 22 dic 19
deda de la 23981 ala 24030 29 dic 19
deda de la 24031 ala 24080 5 ene 20
deda de la 24081 ala 24130 12 ene 20
deda de la 24131 ala 24180 19 ene 20
deda de la 24181 ala 24230 26 ene 20
deda de la 24231 ala 24280 2 feb 20
deda de la 24281 ala 24330 9 feb 20
deda de la 24331 ala 24380 16 feb 20
deda de la 24381 ala 24430 23 feb 20
deda de la 24431 ala 24480 3 mar 20
deda de la 24481 ala 24530 10 mar 20
deda de la 24531 ala 24580 17 mar 20
deda de la 24581 ala 24630 24 mar 20
deda de la 24631 ala 24680 31 mar 20
deda de la 24681 ala 24730 7 abr 20
deda de la 24731 ala 24780 14 abr 20
deda de la 24781 ala 24830 21 abr 20
deda de la 24831 ala 24880 28 abr 20
deda de la 24881 ala 24930 5 may 20
deda de la 24931 ala 24980 12 may 20
deda de la 24981 ala 25030 19 may 20
deda de la 25031 ala 25080 26 may 20
deda de la 25081 ala 25130 2 jun 20
deda de la 25131 ala 25180 9 jun 20
deda de la 25181 ala 25230 16 jun 20
deda de la 25231 ala 25280 23 jun 20
deda de la 25281 ala 25330 30 jun 20
deda de la 25331 ala 25380 7 jul 20
deda de la 25381 ala 25430 14 jul 20
deda de la 25431 ala 25480 21 jul 20
deda de la 25481 ala 25530 28 jul 20
deda de la 25531 ala 25580 4 ago 20
deda de la 25581 ala 25630 11 ago 20
deda de la 25631 ala 25680 18 ago 20
deda de la 25681 ala 25730 25 ago 20
deda de la 25731 ala 25780 1 sept 20
deda de la 25781 ala 25830 8 sept 20
deda de la 25831 ala 25880 15 sept 20
deda de la 25881 ala 25930 22 sept 20
deda de la 25931 ala 25980 29 sept 20
deda de la 25981 ala 26030 6 oct 20
deda de la 26031 ala 26080 13 oct 20
deda de la 26081 ala 26130 20 oct 20
deda de la 26131 ala 26180 27 oct 20
deda de la 26181 ala 26230 3 nov 20
deda de la 26231 ala 26280 10 nov 20
deda de la 26281 ala 26330 17 nov 20
deda de la 26331 ala 26380 24 nov 20
deda de la 26381 ala 26430 1 dic 20
deda de la 26431 ala 26480 8 dic 20
deda de la 26481 ala 26530 15 dic 20
deda de la 26531 ala 26580 22 dic 20
deda de la 26581 ala 26630 29 dic 20
deda de la 26631 ala 26680 5 ene 21
deda de la 26681 ala 26730 12 ene 21
deda de la 26731 ala 26780 19 ene 21
deda de la 26781 ala 26830 26 ene 21
deda de la 26831 ala 26880 2 feb 21
deda de la 26881 ala 26930 9 feb 21
deda de la 26931 ala 26980 16 feb 21
deda de la 26981 ala 27030 23 feb 21
deda de la 27031 ala 27080 3 mar 21
deda de la 27081 ala 27130 10 mar 21
deda de la 27131 ala 27180 17 mar 21
deda de la 27181 ala 27230 24 mar 21
deda de la 27231 ala 27280 31 mar 21
deda de la 27281 ala 27330 7 abr 21
deda de la 27331 ala 27380 14 abr 21
deda de la 27381 ala 27430 21 abr 21
deda de la 27431 ala 27480 28 abr 21
deda de la 27481 ala 27530 5 may 21
deda de la 27531 ala 27580 12 may 21
deda de la 27581 ala 27630 19 may 21
deda de la 27631 ala 27680 26 may 21
deda de la 27681 ala 27730 2 jun 21
deda de la 27731 ala 27780 9 jun 21
deda de la 27781 ala 27830 16 jun 21
deda de la 27831 ala 27880 23 jun 21
deda de la 27881 ala 27930 30 jun 21
deda de la 27931 ala 27980 7 jul 21
deda de la 27981 ala 28030 14 jul 21
deda de la 28031 ala 28080 21 jul 21
deda de la 28081 ala 28130 28 jul 21
deda de la 28131 ala 28180 4 ago 21
deda de la 28181 ala 28230 11 ago 21
deda de la 28231 ala 28280 18 ago 21
deda de la 28281 ala 28330 25 ago 21
deda de la 28331 ala 28380 1 sept 21
deda de la 28381 ala 28430 8 sept 21
deda de la 28431 ala 28480 15 sept 21
deda de la 28481 ala 28530 22 sept 21
deda de la 28531 ala 28580 29 sept 21
deda de la 28581 ala 28630 6 oct 21
deda de la 28631 ala 28680 13 oct 21
deda de la 28681 ala 28730 20 oct 21
deda de la 28731 ala 28780 27 oct 21
deda de la 28781 ala 28830 3 nov 21
deda de la 28831 ala 28880 10 nov 21
deda de la 28881 ala 28930 17 nov 21
deda de la 28931 ala 28980 24 nov 21
deda de la 28981 ala 29030 1 dic 21
deda de la 29031 ala 29080 8 dic 21
deda de la 29081 ala 29130 15 dic 21
deda de la 29131 ala 29180 22 dic 21
deda de la 29181 ala 29230 29 dic 21
deda de la 29231 ala 29280 5 ene 22
deda de la 29281 ala 29330 12 ene 22
deda de la 29331 ala 29380 19 ene 22
deda de la 29381 ala 29430 26 ene 22
deda de la 29431 ala 29480 2 feb 22
deda de

de los incidentes que se promuevan. 14). Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. 15). Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurren como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco. 16). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 17) Para que en nombre y representación del Banco, soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18) Para que designe las personas que tramitarán y presidirán las diligencias de remate encomendadas al Martillo del Banco Popular S. A., en virtud de la facultad conferida por el artículo 58 de la ley 794 de 2003 o de las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan. 19) En general, para asumir la personería del Banco Popular S. A., de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. **TERCERO:** El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante. **CUARTO:** Que revoca en todas sus partes los poderes otorgados mediante escritura pública número mil setecientos ochenta y dos (1.782) del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá. _____

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). _____

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de documento de identidad. Declara además que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. LEIDO este instrumento por el otorgante, dio su asentimiento a todas

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado



SCC423119593



7 700104 227282



para ello. 7). Para que intervengan directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose

que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8) Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro del proceso y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 10). Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan, así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas contra los deudores del Banco, e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 11). Para representar al Banco Popular S.A. ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A. tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 12). Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 13). Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NT 530.023.354

SCC423119593

81XDMNYDI25PP5D

11/12/2019

Banco por Bogotá

rgo, le
bancos
ales y
e an
nes y
to y la
la junta
con el
ecuada
nes on
npleta
por los
dos di
des tra
que se
ambas
y buen
onvita
stración

000612117 CT 010100

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
--------	----------------	-------

Jose Hernán Blázquez Gómez, President; cc-2005343

Fecha de inicio del cargo: 09/12/1999

Fecha de inicio del cargo: 29/12/1999

Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992

Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994 Hipotecaria

Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995

Fecha de inicio del cargo: 11/05/1997 Cartera

Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004

Fecha de inicio del cargo: 21/10/2010 Encargado

Bogotá D.C., jueves 1 de septiembre de 2011.

[illegible]

2014

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

... ..

Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

Se vend en la imprenta de Colours, S. de C. en la Calle de San Francisco, No. 10, San Francisco, California, U. S. A.

SECRET



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia Financiera de Colombia

Prospere para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En el ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6º del Artículo 112 de la Ley 2553 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace constar lo siguiente:

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 5856 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación BANCO POPULAR de BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendado del Orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 3 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de Bogotá. Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública 850, febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas por las Superintendencias Financieras de Colombia.

Escritura Pública 129, Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y/o de valores si hubieren cumplido. (E.P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D.C.).

Decreto 2166, Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de "sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785, Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 1 de GALTÍ (VALLE). Cambio su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3335 de 1974).

Escritura Pública 8801, Diciembre 4 de 1995 de la Notaría 1 de GALTÍ (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85, Enero 13 de 1997 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1885, Septiembre 23 de 2010. La Superintendencia Financiera no objeto la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A.; protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá.

Escritura Pública No 5856 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de 1950 Superintendencia Financiera de Colombia.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico, llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1) ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2) supervisar y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios para las funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3) convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4) presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en sesión de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente introducir en materia de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5) presentar a la junta directiva las cuentas e inventario de la entidad y formular cada ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el numeral 4º; 6) mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su administración todos los datos e informes que le solicite y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el artículo 240 de estos estatutos; 8) ejercer las atribuciones y facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SCC223119594



V34GDP51CMN2A8TY

11/12/2019

Impreso en Bogotá, D.C. - Colombia



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

Dar respuesta a la Superintendencia Bancaria de los requerimientos por quejas, u otros asuntos que no estén designados a áreas específicas.

Designar la persona que haga de coordinador del Banco ante la Defensoría del Cliente Financiero.

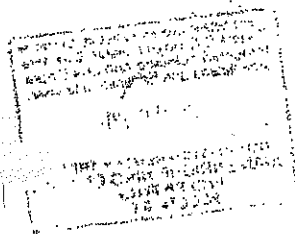
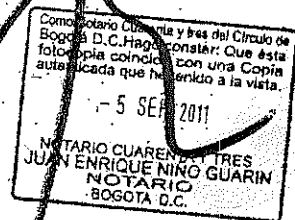
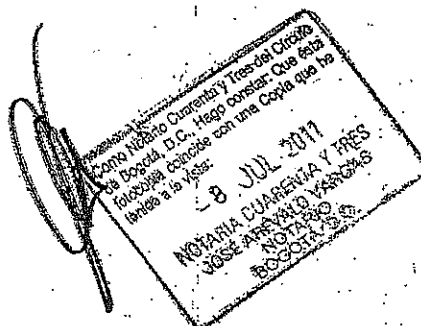
Comunicar a la Superintendencia Bancaria la apertura y cierre de oficinas.

Hacer de Secretario en los Comités que el Presidente determine.

Ejercer las demás funciones inherentes al cargo o las que a juicio del Presidente del Banco le corresponda desarrollar.

Cordialmente,

HERNAN RINCÓN GOMEZ
Presidente



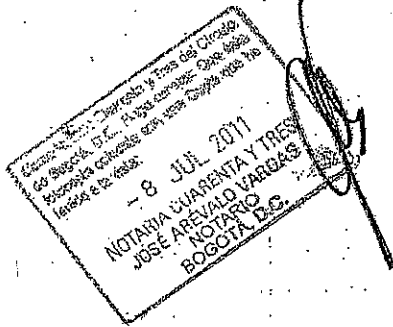


SCC923119595



República de Colombia

del notariado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 42 de Bogotá, D.C.

sea demandado o demandante en asuntos de índole civil, político, penal, extrajudicial, administrativo, concordatos, quiebras, liquidaciones y acuerdos de reestructuración. El valor de los honorarios a que se refiere este numeral, como en todos, deben consultarse con el Presidente o Junta Directiva, según el caso. Para las obligaciones inferiores a \$300.000.000.00, los honorarios se encuentran reglamentados en el Boleín Remisorio 980-24-16 del 07 de Marzo de 1997.

Controlar y designar los abogados externos que deban adelantar estudios de títulos para la constitución de garantías y elaboración de contratos de Dación en Pago.

Asignar las Notarías donde deban adelantarse los trámites para el otorgamiento de las garantías por parte de clientes y empleados del Banco.

Comunicar los asuntos y determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

Asistir en su carácter de Secretario General y Gerente Jurídico por designación de la Junta Directiva o el Presidente a reuniones y a los Comités Directivos.

Asistir al Presidente del Banco en las actividades que éste le indique.

Preparar los informes especiales que le sean solicitados por la Junta Directiva.

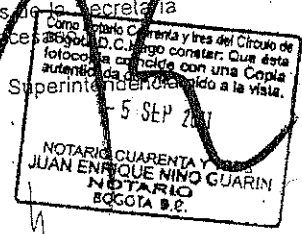
Informar oportunamente a las dependencias interesadas las determinaciones, recomendaciones de los Comités Directivos a los cuales haya asistido en su calidad de Secretario.

Controlar la utilización del presupuesto asignado a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, pero teniendo presente que el presupuesto aprobado por la Junta no es autorización de gasto o desembolso.

Autorizar las comisiones del personal del Banco, en concordancia con la reglamentación vigente.

Controlar y autorizar los permisos y vacaciones de los funcionarios de la Secretaría General y Gerencia Jurídica y solicitar su reemplazo cuando sea necesario.

Designar la persona que haga de Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Valores para el reporte de la información mensual.



SCC923119595



61Q56EX4K1GFE1CV

11/12/2019

Impreso por Impresora WTC



www.bancopopular.com.co
Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C. Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.

- 8 JUL 2011

NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ AREVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

En el otorgamiento de poderes, se seguirán los siguientes

1. Los Apoderados funcionarios del Banco, que cuenten con la conformidad del Presidente, podrán otorgar poderes a los abogados ejecutores vinculados por contrato de prestación de servicios al Banco, para el cobro de la cartera y demás procesos en que se deba actuar para la protección de los intereses del Banco.
2. No se podrán incluir autorizaciones generales tales como: "dar facultades y atribuciones que considere convenientes"; éstas siempre se harán a la luz de las políticas de la Junta Directiva o del Presidente y limitados al caso de que se trate.
3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

Prevía consulta al Presidente, contratar y designar a los abogados externos que deban apoderar al Banco en investigaciones penales, de competencia de la Fiscalía General de la Nación o por ilícitos constitutivos de delitos de competencia de Jueces Penales Municipales y de Circuito, de ejecución de penas, Jueces Especializados, Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia.

También con el Visto Bueno del Presidente, podrá contratar y designar a los abogados externos que en representación del Banco deban adelantar los procesos judiciales necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas y en los asuntos y cuestiones de índole civil, comercial, agrario, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, quiebras, concordatos y liquidaciones, acuerdos de reestructuración, cuando el Banco actúe como demandante o demandado, para la protección de los intereses del Banco. Para la fijación de los honorarios respectivos se observarán las atribuciones determinadas por la Junta Directiva.

Con el Visto Bueno de la Junta Directiva o del Presidente:

1. Podrá firmar los contratos de prestación de servicios que se requieran para el ejercicio de los poderes que se otorguen y aquellos que expresamente le indique el Presidente del Banco, dentro de las directrices fijadas por él.
2. Fijar y ordenar el pago de los honorarios que se deban a los abogados externos que representen al Banco en el cobro ejecutivo de obligaciones superiores a trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) y de los que en representación del Banco asuman la defensa de sus intereses cuando éste

Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C. Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista.

- 5 SEP 2011

NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
NOTARIO 43 Encargado



SCCT73119596



86PBRXAVJ7P7HB4T

11/12/2019

Impreso en Bogotá, D.C. 11/12/2019



se le
de
tra
la
se le
de
tra
la
se le
de
tra
la

Repubblica de Colombia

se le
de
tra
la
se le
de
tra
la
se le
de
tra
la

Como Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá, D.C. Mago constar Que esta fotocopia otorgada con una Copia que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ALEJANDRO VARGAS
BOGOTÁ, D.C.

Banco Popular
SECRETARIA GENERAL
GERENCIA JURIDICA
26 AGO 2004
RECIBIDO

Banco Popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., 25 de Agosto del 2004

Doctor
ORLANDO LEMUS GONZALEZ
Secretario General - Gerente Jurídico
BANCO POPULAR
Ciudad.-

En reunión de Junta Directiva de fecha 26 de julio de 2004, lo cual consta en Acta No. 2054 se autorizó a la Presidencia asignarle sus funciones y el ámbito para el ejercicio de la Representación Legal.

En consecuencia, sus funciones según el cargo para el cual fue posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 15 de Julio de 2004, como Gerente Jurídico, son las siguientes;

Ejercer las funciones de Secretario General según el Anexo No. 8 de la Resolución 0041 de 1992, emanada de la Presidencia del Banco, excepto el numeral 5 que corresponde a la Vicepresidencia Comercial.

Ejercer la representación legal dentro de las directrices de Junta Directiva o Presidencia del Banco.

Podrá ejercer la representación del Banco, en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia, Entidades de Control y Fiscalizadoras y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los empleados del Banco y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, penal, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, en que el Banco actúe como demandante o demandado y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Esto dentro de las directrices de la Junta o del Presidente.

Dentro de las directrices de la Junta y/o del Presidente, en ausencia de los mismos, otorgará poderes generales o especiales a empleados directivos que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que residan las personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga tener aportes.

Como Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá, D.C. Mago constar Que esta fotocopia otorgada con una Copia que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

Extracto de Acta Junta Directiva No. 2054
Hoja No. 2 – Representación legal

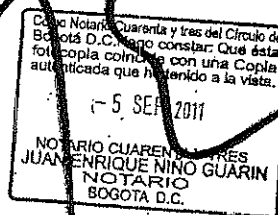
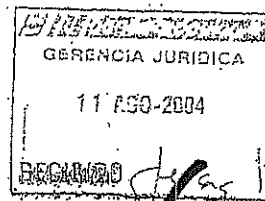
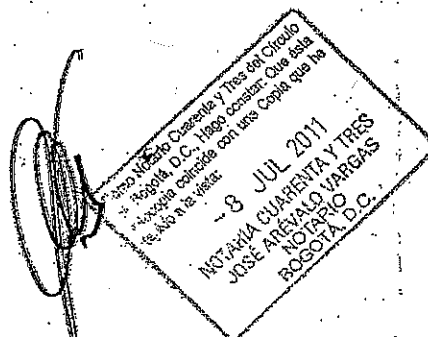
a consideración de la Junta Directiva solicitud para que se le autorice asignar al Gerente Jurídico, en ejercicio de la representación legal, las funciones contenidas en la Resolución No. 0041 del 26 de marzo de 1992 para el Secretario General y las demás que expresamente le delegue la Presidencia del Banco.

La Junta Directiva impartió su aprobación".

Es fiel copia, dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2004.

JESÚS A. SANTACRUZ GUZMÁN
Vicepresidente de Sistemas
Representante Legal

Original : Gerencia Jurídica
beha





SCC523119597



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Como Acto Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., hago constar que esta fotocopia coincide con una Copia que se tiene a la vista.

- 8 JUL 2011

NOTARIA CUARENTA Y TRES

JOSE AREVALO VARGAS

BOGOTÁ D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN

Notario 43 de Bogotá, D.C.



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

EXTRACTO DE ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2054

FECHA : JULIO 26 DE 2004

LUGAR : BANCO POPULAR-SALA DE JUNTAS BOGOTÁ D.C.

HORA : 8:30 A.M.

ASISTENTES :

Previo convocatoria según cronograma aprobado por la Junta Directiva en su sesión No. 2048 del 10 de mayo de 2004, asistieron los siguientes Directores: doctora María Claudia Sarmiento de Albir, doctores Mauricio Hernando Andrade, Gabriel Mesa Zuleta, Alvaro Cala Hederich, Javier Díaz Molina, Julio Leonzo Álvarez Álvarez, Mauricio Fernández Fernández, Luis Orlando Álvarez Betancur y Jacinto Luna Molina. Para presidir la reunión se nombró al doctor Julio Leonzo Álvarez Álvarez, quien aceptó. Estuvieron también presentes los siguientes Directivos de la Administración del Banco: Doctores Hernán Rincón Gómez, Presidente del Banco; Orlando Lemus González, Secretario General – Gerente Jurídico, a quien se designó y aceptó actuar como Secretario de la reunión. Invitado especial el doctor José Vicente Rozo Monroy, Revisor Fiscal.

(...)

II. MATERIAS DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN

(...)

B) DE LA PRESIDENCIA

(...)

REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SECRETARIO GENERAL

- GERENTE JURÍDICO

Informó que la Superintendencia Bancaria autorizó la posesión del doctor Orlando Lemus González, como Gerente Jurídico, quien fue nombrado para desempeñar el cargo de Secretario General – Gerente Jurídico, ejerciendo las funciones que corresponden a la Secretaría General de Gerencia Jurídica, lo cual consta en Acta de Junta Directiva No. 2047 del 26 de abril de 2004; en consecuencia, presento

Como Acto Cuarenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., hago constar que esta fotocopia coincide con una Copia que se tiene a la vista.

2011

NOTARIO CUARENTA Y TRES

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN

NOTARIO

BOGOTÁ D.C.

SCC523119597



EVCXPE5TFQHS0SEI

11/12/2019

Impreso por Regla INT. 8/2008 (EN)

7 700104 227299



JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
Notario 43 de Bogotá D.C.

y cada una de sus partes y al acto en general, advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.

PAPEL NOTARIAL No. 7700104227275, 7700104227282, 7700104227299

OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.

ORLANDO LEMUS GONZALEZ

C.C. 9520.989 de Bogotá

TEL 3395410

DERECHOS: \$ 88.000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.700

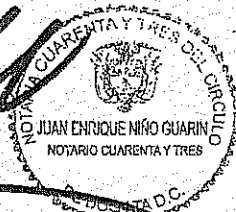
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.700

Resolución No. 11621/11903 de diciembre de 2010

Iva: \$18.688.00

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN



JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

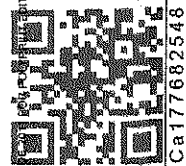
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

17/05/2016

10473CCCPK90aP1G

17/05/2016



IMPRESO EN FEBRERO

EDITORIAL LTDA. - NIT 630.029.984-5

Ca177682548

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES 27401 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL:
ESCRITURA PUBLICA No. 2.479 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE
2.011, QUE SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 7 HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: INTERESADO.

Papel.Art: 6º Ley 20 de 1.976
Bogotá D.C.

10 JUN 2020



CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE
REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE
REVOCATORIA.

10 JUN 2020

DOY FE BOGOTA D.C.





SDC225228661

CERTIFICADO No. 098

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) (E) DEL
CÍRCULO DE

BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE:

Mediante escritura pública **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (2.479)** del seis (6) de septiembre de dos mil once (2011), compareció **ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **9.520.989** de Sogamoso, obrando en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.** establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien en tal carácter y condición confiere PODER GENERAL a los doctores **JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, **LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO** Y **MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO** mayores de edad identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 19.402.749 de Bogotá, 41.689.270 de Bogotá y 28.894.416 de Purificación respectivamente.

Que en el original de la escritura pública **NO** aparece Nota alguna de revocatoria, por lo cual se presume vigente.

Se expide el presente certificado a los **diez (10)** días del mes de **junio** de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá D.C., con destino al **INTERESADO**.


JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ (Encargado)
NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

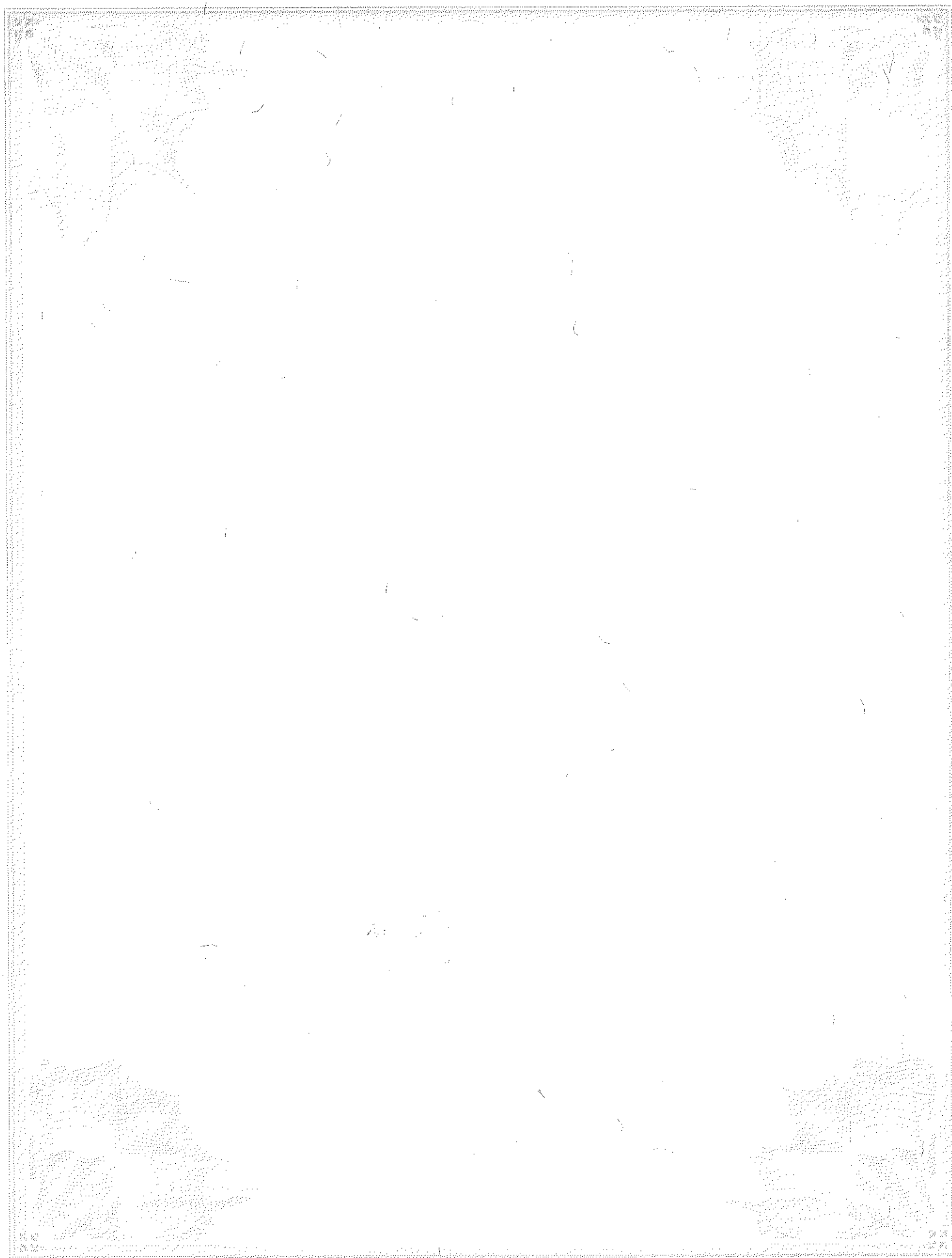
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC225228661

AUR9ET2QWVFVY14C

06/03/2020

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3797817192181374

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 14:45:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3797817192181374

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 14:45:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3797817192181374

Generado el 02 de septiembre de 2020 a las 14:45:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."